

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 4/19

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	5
Comunicaciones.....	10
Decretos.....	11

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	11
Resoluciones.....	42

salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Abril de 2019

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 208/19, aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Amanda Depaola.

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 208/19 el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Amanda Depaola.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1847/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO:

La solicitud firmada por la Asociación de Bomberos voluntarios de Salliqueló

Que obra dictamen de la dirección de Obras y Servicios Públicos realizando la liquidación de los derechos de construcción que debería abonar la entidad a tenor del plano que obra en Expte. 4100-60447/19.,

Que la erogación que debería realizar el peticionante, resulta de importancia y que podría afectar el normal desenvolvimiento de la institución,

Que la institución presta servicios esenciales en la comunidad de Salliqueló,

Que es una forma de contribuir desde el municipio al esfuerzo diario que realiza la institución.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la tasa de derechos de construcción a la “Asociación de Bomberos Voluntarios de Salliqueló” del proyecto que surge del plano que obra como “Anexo I”.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1848/19.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 125/19, aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Municipalidad de Pellegrini,

Lo previsto en el art. 41 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifícase el Decreto 125/19, el cual aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Municipalidad de Pellegrini.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1849/19.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 176/19, aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, la Addenda al convenio de colaboración institucional suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Agencia de Recaudación de la Pcia de Bs. As, el cual fuera aprobado por decreto 385/16 y ratificado por Ordenanza 1652/16.

Lo previsto en el art. 41 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 176/19, el cual aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, la Addenda al convenio de colaboración institucional suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Agencia de Recaudación de la Pcia de Bs. As.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1850/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 133/19, aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de Comodato suscripto entre Marcelo Gustavo Aguirre y la Municipalidad de Salliqueló.

Que mediante Decreto 134/19, se aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de Comodato suscripto entre Pablo Ignacio Giménez y la Municipalidad de Salliqueló.

Lo previsto en el art. 41 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase los Decretos 133/19 y 134/19 los cuales aprueban “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, los contratos de Comodato suscriptos entre Marcelo Gustavo Aguirre y Pablo Ignacio Giménez y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1851/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar los valores que se perciben en concepto de Obras de Cordón cuneta y poner al cobro la nueva obra de pavimento,

Que conforme surge del informe de la Dirección de Obras Publicas el costo del metro lineal de cordón cuneta asciende a la suma de Pesos Mil Cincuenta y ocho con noventa y uno (\$1058.91)

Asimismo y según surge del informe de la Dirección de Obras Publicas el costo del metro cuadrado de pavimento (Carpeta de 5cm) asciende a la suma de Pesos Mil doscientos con veintiocho (\$1200.28) y el costo de metro cuadrado de pavimento (Carpeta de 7 cm) asciende a la suma de pesos Mil cuatrocientos cinco con veinticuatro (\$1405.24)

Que es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de modificar los valores de la misma,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Fíjese el valor del metro lineal de la obra de cordón cuneta a construirse o construido, en el Distrito de Salliqueló, en la suma de pesos Mil Cincuenta y ocho con noventa y uno (\$1058.91).-----

ARTICULO 2º: El pago de las obras de cordón cuneta a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta 60 cuotas en este caso se aplicara a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 21.16% anual.-----

ARTICULO 3°: Fíjese el valor del metro cuadrado de la obra de pavimento a construirse o construido, en el Distrito de Salliqueló, (Carpeta de 5 cm) en la suma de pesos Mil doscientos con veintiocho (\$1200.28) y el costo de metro cuadrado de pavimento (Carpeta de 7 cm) en la suma de pesos Mil cuatrocientos cinco con veinticuatro (\$1405.24).-----

ARTICULO 4°: El pago de las obras de pavimento a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta 120 cuotas, en este caso se aplicara a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 9.75% anual.-----

ARTICULO 5°: El valor del metro lineal de cordón cuenta o el valor del metro cuadrado del pavimento, podrá ser actualizado por el departamento Ejecutivo de acuerdo a las variaciones que se produzcan en el costo de la obra. Previa intervención del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 6°: Lo recaudado por el municipio en concepto de lo establecido en la presente Ordenanza se afectaran a obras de pavimentación, repavimentación y/o cordón cuneta en las localidades del Distrito, imputándose a la cuenta Presupuestaria del Cálculo de Recursos 21.2.16.00.-----

ARTICULO 7°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1852/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIO HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante nominar nombres de las calles que aún no poseen denominación. según el art. 27 inc. 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que en el Área urbana conformada por las Manzanas N° 59a, 59b, 59c, 59d, 72, 72a, 72b es necesario designar nombres a sus calles,

Que es necesaria la nominación oficial para facilitar la ubicación y normalización de sectores de nuestra ciudad, que permitan contar con la identificación precisa del domicilio de los vecinos,

Que se propone que la denominación a otorgarle a dichas calles lleven los nombres de provincias respetando los antecedentes del Barrio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Desígnese a las siguientes calles con los nombres que a continuación se indican:

1-Catamarca: A la calle situada entre Manzanas 59a-59b y 59c-59d limitada por calles Del Prado y Misiones.

2-Mendoza: A la calle situada entre Manzanas 59c-59d y 72a-72b limitada por calles Del Prado y Misiones.

3-San Luis: A la calle situada entre Manzanas 72a-72b y 72 limitada por calles Del Prado Y Misiones. -----

ARTÍCULO 2°: Entréguese copia de la presente a los frentistas de las calles nominadas oficialmente que se expresan en el Art. 1°. -----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1853/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIO HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 119/19 aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los contratos de locación de servicios suscriptos entre la Municipalidad de Salliqueló y Verónica Monjo, Fabrina Herbalejo, Mercedes Pajon y Mauricio Coppini

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 119/19, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los contratos de locación de servicios suscriptos entre la Municipalidad de Salliqueló y Verónica Monjo, Fabrina Herbalejo, Mercedes Pajon y Mauricio Coppini. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1854/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgadas en el mes de Abril de 2019

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO

Que en nuestra localidad se han otorgado centenares de créditos UVA (entre hipotecarios y para vehículos), lo que hoy permite fuga de dinero y capacidad de compra en el mercado local.

Que el crédito es una herramienta eficaz al cual recurren la clase media, los trabajadores para acceder a su primera vivienda (vivienda única), como así también a un vehículo (auto o moto) y que en algunos casos estos últimos son una herramienta de trabajo.

Que en situaciones el monto de dinero otorgado por un crédito UVA no cubre el 100% del valor del inmueble deseado, y quienes se "beneficiaron" debieron cubrir un porcentaje del 20 al 40% del valor faltante.

Que este tipo de crédito ajustable por UVA fue ofrecido a los clientes de los bancos desde el año 2017 hasta la fecha.

Que desde la aparición de estos créditos el gobierno de Macri los auspicio, y hoy no controla a las entidades bancarias.

Que las entidades bancarias no son claras con la información de saldo crediticio, e informa a sus clientes con valores UVA.

Que el índice que digita la suba de la cuota mes a mes, aumentando el capital y la tasa, es una cuasi moneda (UVA), establecida solamente para incrementar el valor del crédito durante el proceso de 10 a 30 años (según la opción escogida).

Las entidades bancarias permiten reunir, sumar recibos de sueldo del tomador de crédito y su familia, colocando así en calidad de futuros morosos a quienes hayan contribuido con los recibos de sueldo.

El momento político económico en el que se encuentra el país no beneficia en nada a aquellos que tomaron este tipo de créditos, ya que la alta inflación, la suba del dólar y las tarifas elevadas, junto a los créditos Uva, son un combo antieconómico de cualquier familia de clase media trabajadora.

Que el Senador provincial de UC-FPV de nuestra sexta Sección Electoral, Federico Susbielles presentó el 25/04/2018 un proyecto de ley, que corre como EXPEDIENTE: E 153 2018 - 2019 buscando la declaración de emergencia crediticia facultando al Banco Provincia y al Ejecutivo bonaerense a utilizar diversas herramientas que le permitan afrontar la crisis y resguardar a las familias que tomaron créditos hipotecarios UVA a través del Banco Provincia (BAPRO).

Que el proyecto se encuentra con despachos favorables de comisiones parlamentarias pero no avanza para su aprobación por inacción del bloque Cambiemos y mientras transcurre el tiempo las cuotas aumentaron casi 15% los últimos cuatro meses, acumulando desde 2016 un 143% de incremento en cuota y capital".

Que es urgente darle un tratamiento y paliativo a todas las familias damnificadas en la contratación bajo esta modalidad de créditos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Adhiérase al proyecto de ley provincial Expediente: E 153 2018 – 2019 presentado por el Senador Federico Susbielles del bloque Unidad Ciudadana-Frente Para la Victoria para otorgar especial protección a las personas humanas titulares de créditos hipotecarios y prendarios en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" – Ley 25.827 ("UVA") destinados a la adquisición de viviendas familiares y/o automotores.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese a los Concejos Deliberantes de la provincia a efectos de su adhesión y acompañamiento.-----

ARTICULO 3°: Enviase copia del presente a la Cámara de Senadores de la provincia.-----

ARTICULO 4°: Se adjunta como anexo copia del proyecto de ley.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de abril de 2019.}

RESOLUCION N° 03/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO:

La ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, Ley 27.499 y

Que en el contexto social y actual que nos atraviesa requiere de la capacitación constante en dicha temática,

Que es nuestro deber como Cuerpo Integrante del Poder Legislativo Municipal brindar atención a demandas sociales urgentes,

Que en Argentina una mujer cada 30 horas encuentra la muerte a causa de la violencia de género,

Que es necesario continuar ampliando la Legislación Nacional, Provincial y Municipal que permita implementar una respuesta eficiente para dicha problemática.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Declárese la adhesión del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a la Ley 27.499 que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.-----

ARTÍCULO 2°: Que a nivel local, se arbitren los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de la misma en los distintos poderes del Estado.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de abril de 2019.

RESOLUCION N° 04/19

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el arbolado público debe protegerse, defenderse, mejorarse, recuperarse y ampliarse según lo estipula la ordenanza municipal 918/98.

Que a lo largo del tiempo se viene percibiendo específicamente, irregularidades en la poda del arbolado público, tanto de especies protegidas como en el resto.

Que se han producido podas realizadas por empresas prestatarias de servicios, sin recaudos necesarios sobre la preservación de las especies.

Que los días 6 y 7 de noviembre de 2018 una empresa tercerizada estuvo realizando trabajos de preensamblado de cables de media tensión en la calle Pozos, observándose en varios tramos la poda y raleo de especies protegidas con el fin de despejar el área de paso del cableado.

Que a fines de marzo del presente año la Municipalidad realizó la tala de ejemplares protegidos sin ninguna prudencia en sitios del ejido urbano.

Que la ley provincial 12276 sobre arbolado público establece en su artículo 3 la prohibición de la extracción, poda, tala y daños de ejemplares del arbolado público, como así también cualquier acción que pudiere infligir algún daño a los mismos, destacando en su inciso c) "Se entiende por tala, la eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas".

Que hay sectores del arbolado público sin mantenimiento ni mejoras en sus estéticas.

Que resulta necesario adecuar una planificación correcta en cuanto al mantenimiento, protección y reposición del arbolado público.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación de una adecuada planificación para mejorar, proteger y recuperar el arbolado público, cumpliendo con la ley provincial 12276 sobre arbolado público y la Ordenanza Municipal 918/98.-----

ARTICULO 2º: Requerir al Departamento Ejecutivo se abstenga de realizar poda y/o tala de todo tipo de ejemplares fuera del tiempo permitido y que refuerce controles en la tala y/o poda que realicen particulares o empresas.-----

ARTÍCULO 3º: Que el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras Públicas divulgue a través de los medios locales, el plan de poda y mantenimiento del arbolado público dispuesto para el presente año.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del honorable concejo Deliberante a los 11 días del mes de abril de 2019

RESOLUCION N° 05/19.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO:

La Ordenanza 1373/10 que aprobó la construcción del "Monumento del Bicentenario" en la intersección de las avenidas 25 de Mayo y Hugo Stroeder y

Que el mencionado monumento fue inaugurado en el acto por el Bicentenario de la Revolución el 25 de mayo de 2010.

Que el monumento comprende el mapa de la República Argentina en el cual no se contemplan las Islas Malvinas como parte del mismo.

Que la cuestión de Malvinas, entendida como la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, tiene su punto de partida el 3 de enero de 1833, cuando el Reino Unido, quebrando la integridad territorial argentina, ocupó ilegalmente las islas y desalojó a las autoridades argentinas impidiendo su regreso así como la radicación de argentinos provenientes del continente.

Que desde entonces, nuestro país ha denunciado insistentemente la usurpación del Reino Unido y, como dispone su Constitución Nacional, ratificado su soberanía y afirmado que su recuperación conforme el derecho internacional constituye un objetivo permanente e irrenunciable.

Que la lucha por la soberanía de las Islas Malvinas ha sido calificada por las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos como un caso colonial especial y particular que involucra una disputa entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que debe ser solucionada mediante negociaciones entre las dos partes.

Que la Argentina cuenta además con el firme respaldo de los países de América Latina y el Caribe y de los 54 países de África a sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Que a 37 años de aquel conflicto bélico entre Argentina y Reino Unido no podemos desestimar la integración de las Islas Malvinas al mapa de la República en ningún proyecto, monumento o insignia patria.

Que por expediente 4100-HCD916/17 se contempló la incorporación de las Islas Malvinas en el Monumento al Bicentenario, el cual perdió labor parlamentaria durante este año.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Incluir en el transcurso del presente año la figura de las Islas Malvinas en el "Monumento del Bicentenario" ubicado en la intersección de las avenidas 25 de Mayo y Hugo Stroeder de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Ordenar a la Dirección de Obras Públicas la realización del trabajo con el mismo material utilizado en la construcción del Monumento.-----

ARTÍCULO 3º: Enviar copia de la presente resolución a los autores del proyecto original "Monumento del Bicentenario".-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de abril de 2019

RESOLUCION N° 06/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO:

La crítica prestación del servicio de agua potable por parte de la empresa A.B.S.A. en el distrito

Que la situación que vienen atravesando nuestros vecinos respecto de la utilización del agua, se viene agravando considerablemente en estos últimos años.

Que esta problemática afecta la calidad de vida y las actividades comerciales y productivas de los ciudadanos.

Que año tras año se amplían las conexiones, llegando en la actualidad a 4300.

Que al deficiente servicio prestado en la época del año de mayor consumo, se suma la clausura del caño que ingresa al tanque que sirve de reservorio para toda la comunidad, por una rotura sufrida en el mes de noviembre de 2018.

Que A.B.S.A. Sucursal Salliqueló cuenta en la actualidad con 11 pozos de bombeo en funcionamiento de los 13 que cuenta desde hace 36 años, siendo que la localidad ha crecido demográficamente, sin contemplarse mejoras en la prestación del servicio de agua potable.

Que los dos pozos fuera de servicio se deben a que se agotó el acuífero que los provee.

Que al menos en la localidad de Salliqueló son necesarias tres perforaciones más que produzcan cada una entre 30 y 35 mil litros de agua por hora.

Que resulta necesario también, nuevas perforaciones en la localidad de Quenumá debido al contenido de fluor y arsénico, fuera de los límites permitidos en los pozos existentes.

Que las tarifas de este servicio han aumentado exponencialmente desde 2016 lo que pone de manifiesto el desinterés de la empresa ABSA en realizar las inversiones correspondientes para lograr un óptimo servicio.

Que también por resolución 22/14 aprobada en este Honorable Concejo Deliberante se solicitaron más perforaciones a la empresa ABSA.

Que por resolución 39/18 aprobada en este Honorable Concejo Deliberante se reiteró el pedido de más perforaciones como así también la reparación de las bombas fuera de funcionamiento.

Que no hay un plan de inversión en obras de ABSA para el Distrito de Salliqueló.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) realice las perforaciones necesarias para cumplir con la demanda actual del servicio en el distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Elevar copia de la presente resolución más la documentación que el Departamento Ejecutivo considere necesario, al Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires para que intervenga a través de sus funcionarios en esta conflictiva situación que se encuentran los vecinos del distrito de Salliqueló, pudiendo contar con la presencia de ellos en nuestra localidad.-----

ARTÍCULO 3º: Enviar copia de la presente al presidente de Aguas Bonaerenses S. A. Raffaele Sardella, al Organismo de Control y Fiscalización, La Autoridad del Agua (ADA) al Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Roberto Gigante y al Gerente de la oficina local de A.B.S.A. Jorge Breser.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable concejo Deliberante a los 11 días del mes de abril de 2018

RESOLUCION N°07/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO

Que nuestro sistema de salud local está conformado por el hospital municipal y cuatro centros de salud antiguamente llamados salas, tres de ellas en la ciudad de Salliqueló y una en la localidad de Quenumá.

Que la sala de Quenumá se inauguró el 11 de mayo de 1952 con el esfuerzo de toda la comunidad plasmando una obra muy necesaria y valiosa para la salud de toda la población.

Que ésta sala es el único efector de salud de la comunidad y por lo tanto es el responsable de la atención de todas las demandas de salud del área urbana y rural de Quenumá (se brindan desde atenciones médicas generales hasta urgencias médicas como un evento cardiovascular agudo, una convulsión, un accidente rural o de tránsito por mencionar patologías frecuentes).

Que también se realizan una vez a la semana atenciones pediátricas y gineco-obstétricas.

Que este centro de salud es fundamental para el cuidado de la salud de todos los quenumenses.

Que además del profesional médico es estratégico el personal de enfermería ya que cumple una tarea de asistencia y cuidados irremplazable.

Que como todos sabemos en los últimos años se ha agudizado la problemática de garantizar este recurso sanitario en Quenumá, actualmente se cuenta con una enfermera que reside en la localidad y otra que viaja diariamente desde Salliqueló.

Que la tarea del enfermero de este centro de salud con estas características es muy amplia ya que realiza tareas propias de la enfermería asistencial como controles de signos vitales, curaciones, aplicación de medicación, atención de las urgencias y también otras tareas como asesoramiento y consejería a los pacientes, atenciones en domicilio si es requerido.

Que los enfermeros de este centro sanitario también realizan tareas administrativas relacionadas a la salud como solicitud de turnos, entrega de medicación, coordinación con otros centros de atención o profesionales que sean requeridos por el médico de la sala, entre otros.

Que es muy importante destacar que un recurso tan valioso debe ser cuidado ya que la calidad y productividad del personal están en relación a su bienestar y satisfacción con su trabajo, es decir deben garantizarse las adecuadas condiciones de trabajo con el descanso y tiempo libre que evite el agotamiento psicofísico del personal de salud así como recibir un salario acorde a la tarea realizada teniendo en cuenta las condiciones del contexto laboral en Quenumá.

Que es prioritario que se garanticen los recursos adecuados para su funcionamiento, desde insumos, infraestructura y lo más importante el recurso humano.

Por lo expuesto entendemos que es necesario en Quenumá contar con más personal de enfermería en el centro asistencial para prestar el servicio de salud en forma adecuada, organizada y con calidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Solicitar se gestione la incorporación de dos enfermeros a la planta del centro sanitario de Quenumá que quedará conformado por cuatro enfermeros.-----

ARTÍCULO 2º: Los enfermeros estarán destinados a cubrir los dos turnos de horarios del centro asistencial, las guardias de semana y fin de semana y los traslados en ambulancia.-----

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para facilitarle vivienda al enfermero/a que decida radicarse en la localidad de Quenumá.-----

ARTÍCULO 4º: Que se reconozca en el salario de los enfermeros de la Unidad Sanitaria de Quenumá un valor extra en retribución a tareas múltiples y disponibilidad.-----

ARTÍCULO 5º: Promover la capacitación permanente del personal de enfermería de la localidad de Quenumá.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable concejo Deliberante a los 11 días del mes de abril de 2019

RESOLUCION N° 08/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Abril de 2019.-

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO:

La sanción de la ordenanza 1835/19 y Comunicación 03/19

Que el día 19 de marzo de 2019 se cumplió un mes de la sanción de la ordenanza 1835/19.

Que el Departamento Ejecutivo no ha cumplido con lo establecido en el artículo 7 de la citada ordenanza donde se establece que mensualmente debe informar al Concejo Deliberante el estado de avance del desplazamiento de las empresas

Que en la sesión del 21/03 se aprobó comunicación para que el Intendente cumpla con la ordenanza e informe cuál es el estado de avance.

Que estas actitudes demuestran una vez más la falta de compromiso y responsabilidad de un problema que viene siendo exigido por los vecinos del distrito.

Que la mencionada normativa estableció un plazo perentorio para que las empresas preexistentes que se dediquen al almacenamiento de productos agroquímicos y plaguicidas se trasladen fuera del área urbana de la localidad de Salliqueló, zona complementaria AC1 y de las parcelas rurales 547ef, 547am, 547ee, 547ed, 547 ec, 547eb, 547ea, 547 ww, 547at, 547as, 547bc, 547 dz y 547uu.

Que es de un interés relevante, no sólo para el Concejo Deliberante, sino para toda la comunidad estar informada de las acciones que lleven adelante las empresas que aún no se han erradicado del ejido urbano.

Que los hechos acontecidos después del 27 de diciembre de 2018 dan muestra de la importancia y seriedad que reviste ésta problemática.

Que instamos al Ejecutivo a que tome como prioritario en su agenda de gobierno el tratamiento y cumplimiento de la ordenanza 1835/19.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo Deliberativo, de acuerdo a lo previsto en la ordenanza 1835/19, el estado de avance del desplazamiento de las empresas dedicadas al almacenamiento de productos agroquímicos y plaguicidas que aún se encuentran en las áreas no permitidas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del honorable concejo Deliberante a los 11 días del mes de abril de 2019

COMUNICACION N° 04/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Decretos
Promulgados en el mes de Abril de 2019

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Abril de 2019

SALLIQUELO, 01 de Abril de 2019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 210
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 211
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 212
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2019.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 60/100, (\$ 16.440,60), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil “Plan Nacer”.....	16.440,60
Ampliación de partida.....	16.440,60.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 60/100, (\$ 16.440,60), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 2.5.2.0 Productos farmacéuticos y medicinales	16.440,60
Ampliación de partida.....	16.440,60.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO N° 213

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y, el Señor Rodríguez, Jorge A. para la ejecución mano de obra de instalaciones sanitaria y la firma ILKA Construcciones S.R.L. para la ejecución de colocación de calefactores, en Obra: Construcción de Viviendas Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en: instalaciones sanitarias y colocación de calefactores en 10 viviendas sociales.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y Sr. Rodríguez, Jorge A. DNI N° 22.346.906 y la firma ILKA Construcciones S.R.L.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 214

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Abril de 2.019.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO N° 215

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 482/88; 485/88; 791/94; 1.440/11, 1.498/12, y 1.673/16 y,

CONSIRENADO:

Que por Ordenanzas 482/88; 485/88; 791/94; 1.440/11, 1.498/12, se otorgaron Becas para la prosecución de estudios superiores, destinada a premiar al alumno que ostentara el más alto promedio de la totalidad de los años en carrera y conducta intachable de los Establecimientos Educativos: Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Salliqueló; Unidad Académica Nº 1 de Salliqueló; Escuela de Educación Técnica Nº 1 Anexo Quenumá; Escuela Secundaria Nº 2 de Salliqueló;

Que, por Ordenanza 1673/16, se aprobó un nuevo Reglamento de Becas destinadas a la prosecución de estudios superiores;

Que, conforme se establece en el artículo 4º de la Ordenanza 1673/16, las becas consisten en un beneficio económico equivalente al 25% del sueldo obrero municipal Categoría 1, Clase 3, Grado XX Régimen Horario 30 Hs. semanales, por el término de diez (10) meses, que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza 1673/16, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal correspondiente a los becados para el Ejercicio 2.018;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO Nº 1: Otórguese Becas para nivel Terciario por mes (Equivalente al 25% del sueldo obrero municipal Categoría 1, Clase 3, Grado XX Régimen Horario 30 Hs. semanales), por el término de diez (10) meses, retroactivo al 1º de marzo del 2.019 a los siguientes alumnos:

AVALOS, Vanina Yamila	D.N.I. Nº 36.612.181
FUENTES, Estefanía	D.N.I. Nº 36.835.213
LORENZO DAMIANI, Melisa	D.N.I. Nº 38.432.835
AVALOS, Yesica	D.N.I. Nº 37.035.343
REYNOSO, Jacqueline	D.N.I. Nº 38.432.809
VALLEJO, Stefania Itati	D.N.I. Nº 39.596.429
DEL ARCO, Sonia Vanesa	D.N.I. Nº 38.962.072
PITTA HERNANDEZ, Macarena	D.N.I. Nº 39.931.412
UGARTE, Micaela	D.N.I. Nº 40.021.401
SEMINTH, Daiana	D.N.I. Nº 38.432.095
NIEVAS, Daiana	D.N.I. Nº 39.596.411
BALLESTEROS, Virginia	D.N.I. Nº 40.770.867
IGARTUA, Lucila	D.N.I. Nº 40.978.377
AVALOS, Agustina Magali	D.N.I. Nº 40.508.685
KALPIN, Marisol	D.N.I. Nº 41.073.617
ALVES DA FLORENCIA, Lurdes	D.N.I. Nº 40.770.894
SANTIAGO, Fátima	D.N.I. Nº 40.770.865
GIL, Martin Gonzalo	D.N.I. Nº 40.868.288
DRUILLE TOMASELLO, Alan León	D.N.I. Nº 40.868.292
FEDORASZEZECH, Rocío	D.N.I. Nº 41.211.836
DE PEROY, Maria Paz	D.N.I. Nº 40.770.876
SANCHEZ CABRERA, Leslie	D.N.I. Nº 41.953.992
DELAMANO, Lelia	D.N.I. Nº 42.461.946
BELOT, Juan Ignacio	D.N.I. Nº 42.461.917
BAZ, Agustina	D.N.I. Nº 41.073.632
ALVES DA FLORENCIA, Ailen	D.N.I. Nº 41.211.827
GONZALEZ, Gonzalo	D.N.I. Nº 41.884.371
ALVAREZ, Camilo	D.N.I. Nº 42.041.528
MARTIARENA, Lucila	D.N.I. Nº 41.953.996
NIEVAS, Ana Paula	D.N.I. Nº 41.953.937
ZABALA, Milagros Andrea	D.N.I. Nº 43.185.718
VOLPE LOZANO, Josefina	D.N.I. Nº 43.193.482
SANCHEZ, Franco Nahuel	D.N.I. Nº 42.461.962
MARTIN, Juan Pablo	D.N.I. Nº 42.461.939
HERRI, Aylen	D.N.I. Nº 41.953.999
TESTA PERETTI, María Virginia	D.N.I. Nº 41.953.956
BELOT, Sol	D.N.I. Nº 42.054.508
TOMASELLO, Gaspar	D.N.I. Nº 42.054.513

ARTICULO Nº 2: El importe de las mismas será imputado a la partida 9000.42.2 "BECAS".F.F. 132.-----

ARTICULO Nº 3: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 216
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal: Sra. Nélda Esther CASAGRANDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. Nélda Esther CASAGRANDE, M.I. N° 12.026.798. Personal: Servicio, Cat., 6, C: 3, G. XII, 36 hs. semanales en Hogar Municipal "Papa Francisco" de Salliqueló. A partir del día 05/04/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO N° 217
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-60.872/19 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 17/04/2019 ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 1000 boletas, por valor de \$ 20 a sortearse el día 17/04/2019 ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ord. 243.-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a los padres, alumnos, docentes de la institución y miembros de la asociación cooperadora.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 218
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

709/3 - SALINAS, Fabián - M.I. 24.487.455 - Domicilio: Perón S/N de la localidad de Quenumá- Tarea: Corralón Municipal Quenumá - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 12.722,01 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Desde el día 01/04 hasta el día 30/06/19.-----985/2 - GARCIA, Franco Roberto - M.I. 13.877.530 - Domicilio: Alem N° 338 - Tarea: Parquero y Mantenimiento Externo en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 11.553,00 - Imputación: 13000 - 43 - 1 - 1 - 2. Desde el día 01/04 hasta el día 30/06/19.-----1154/1 - BIARDO, María Soledad - M.I. 30.645.640 - Domicilio: Pasaje Hugo Catellani N° 43 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 11.431,10 - Imputación: 13000 - 43 - 1 - 1 - 2. Desde el día 05/04 hasta el día 31/12/19.-----1158/1 - ROMERO, Jesús de Nazareth - M.I. 35.798.253 - Domicilio: Provincias Argentinas N° 52 - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 12.722,01 - Imputación: 13000 - 43 - 1 - 1 - 2. Desde el día 01/04 hasta el día 30/06/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 219

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.019.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas presentadas por el Secretario de Hac. Finanzas y B. Social solicitando la ampliación del régimen horario de la agente municipal: MARTIN, Carolina Soledad de 30 horas semanales a 40 horas semanales y reubicación presupuestaria de las agentes municipales: Daiana VILLARRETA, María Rosa OSORIO, Verónica Alicia PFUND a partir del 1º de Abril 2.019; y,

La nota recibida por parte del Director de Infraestructura Vial en la cual solicita la reubicación de dependencia del agente municipal: Néstor Alejandro BRACAMONTE, pasa de R.S.U al Corralón Municipal a partir del 1º de Abril 2.019; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el régimen horario de 30 a 40 horas semanales a la agente municipal MARTIN, Carolina Soledad, M.I. N° 35.798.306. A partir del día 1º de Abril de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese a la agente municipal Sra. Daiana VILLARRETA, M.I. N° 34.153.945. Personal Técnico, 1000 módulos - 48 hs. Semanales. Cat. 22 – Clase: 1 - Grado: VIII. A partir del día 1º de Abril de 2.019.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese a la agente municipal Sra. María Rosa OSORIO, M.I. N° 25.793.961. Personal Técnico, 1000 módulos - 48 hs. Semanales. Cat. 22 – Clase: 1 - Grado: VIII. A partir del día 1º de Abril de 2.019.-----

ARTICULO 4º: Reubíquese a la agente municipal Sra. Verónica Alicia PFUND, M.I. N° 20.648.129. Personal Técnico, 1000 módulos - 48 hs. Semanales. Cat. 22 – Clase: 1 - Grado: VIII. A partir del día 1º de Abril de 2.019.-----

ARTICULO 5º: Reubíquese al agente municipal Sr. Néstor Alejandro BRACAMONTE, M.I. N° 32.449.428, de R.S.U al Corralón Municipal de Salliqueló. 48 hs. Semanales, Imputación 6.000-30-1. A partir del día 1º de Abril de 2.019.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 220

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a MIÑO MARIA SELVA, M.I. N° 39.258.120. Imputación: 8.000.38.6. Reemplaza a MIHURA STELLA del 30/03 al 09/05/19.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a GOMEZ, KARINA ANDREA, M.I. N° 25.969.450. Imputación: 13000.43.1. Reemplaza a SANCHEZ DAIANA del 15/04 al 20/06/19.-----

ARTICULO 3º: Desígnese como personal de reemplazo a IRIARTE VALERIA ISABEL CELESTE, M.I. N° 30.878.080. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a MORALES STELLA del 07/04 al 17/04, a CAVALIE CINTIA del 18/04 al 26/04/2019. -----

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a LEDESMA ANDREA MAGALI, M.I. N° 39.258.120. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a SARDIÑA GISELA del 07/04 al 13/04, a MORALEJO GABRIELA del 14/04 al 05/05/19.-----

DECRETO N° 221
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. RAMOS MARTIN, DNI 25.508.918, mediante la cual se solicita se deje sin efecto la exención del pago del Impuesto Automotor correspondiente al vehículo de su propiedad, Dominio GTR910, afectado al uso de su hija con discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-60877/19;

Que, no existe impedimento legal al pedido formulado, por lo que corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se dé nuevamente de alta el impuesto automotor sobre el vehículo informado;

Que, se ha expedido Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1: Déjese sin efecto la eximición dispuesta del pago del Impuesto Automotor en relación al Vehículo automotor marca Ford Fiesta Max 1.6 Dominio GTR910, dándose de alta en los padrones respectivos.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota del alta dispuesta en los padrones respectivos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 222
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Que, de las actuaciones del expediente administrativo municipal 4100-60.883/19, surge claramente la existencia de la comisión de hechos graves denunciados como ejecutados por el agente Krieger Emiliano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el hecho denunciado constituye falta grave como incumplimiento de las obligaciones que el Convenio Colectivo para el Personal Municipal del Distrito de Salliqueló le impone al agente;

Que, prima facie, el agente Krieger, prestando servicios como enfermero en el Hospital Municipal, se presentó al trabajo en pésimas condiciones psicofísicas visibles para trabajar, y, al llamarle la atención e invitarlo a retirarse a su domicilio, reaccionó violentamente, amenazando al Director del Hospital, gritando e insultando;

Que, sin dudas, la conducta desplegada es incompatible con las obligaciones dispuestas por el Convenio Colectivo, pero también pudieron haber puesto en peligro la atención, en esas condiciones, de personas y pacientes internados en el Hospital Municipal;

Que, así, corresponde se efectúe una exhaustiva investigación de los hechos denunciados, salvaguardando no sólo los derechos del agente, sino protegiendo, eventualmente, o evitando, la posibilidad de que la conducta vuelva a repetirse;

Que, en consecuencia se instruya el sumario correspondiente respetando las garantías legales establecidas en la normativa legal.

Que, la falta a investigar podrían generar la imputación de las sanciones de gravedad y conforme lo previsto en el art. 80 del Convenio Colectivo para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló, se torna necesario la instrucción del sumario administrativo correspondiente, debiéndose designar instructor y secreto de sumario hasta tanto se efectúe la instrucción.

Que, conforme lo previsto por el art. 100 del mencionado Convenio, es facultad de la autoridad de aplicación suspender o no preventivamente al agente presuntamente incurrido en falta.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la apertura de un sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados a fs. 1 como efectuados por el agente municipal Emiliano Krieger, quién presta tareas en el Hospital Municipal de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Designese al Asesor Letrado Municipal Dr. Leonel Fernandes Chamusco, como instructor sumariante, estableciendo el secreto de sumario durante la instrucción o hasta tanto el designado sumariante lo considere necesario.-----

ARTICULO 3º: Suspéndase preventivamente por el plazo de 30 días en los términos del art. 100 del Convenio Colectivo para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló, al agente Emiliano Krieger, hasta tanto se resuelva con relación a los hechos denunciados. La misma será efectiva a partir del día de la fecha.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomase razón A. legal y Personal, notifíquese, insértese copia firmada al legajo personal, dese al Registro oficial archívese.-----

DECRETO N° 223
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El Artículo 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, anualmente desde el 1º al 15 de mayo los contribuyentes, en las condiciones establecidas en el Art. 93 de la misma Ley, podrán inscribirse en un Registro Especial que a tal efecto habilite el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Habilítese desde el 1º al 15 de mayo de 2.019, el REGISTRO para la inscripción de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Las inscripciones aludidas en el Artículo anterior se efectivizarán por Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, infórmese a la Delegación de Quenumá, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 224
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por el PLAN COMPARTIR 20 VIVIENDAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS con 75 centavos, (\$ 168.882,75) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-37.5.02.09 - Obra Compartir 20 Viviendas.....	\$	168.882,75
Total de Ampliación....	\$	168.882,75.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos

CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS con 75 centavos, (\$ 168.882,75) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.54.00 - 2.8.4.0 – Piedra, arcilla y arena.....	168.882,75
Total Gastos....	168.882,75.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 225**Es copia fiel.-**

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El Decreto Nº 200/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado decreto se llamó a Concurso de Precios Nº 01/19.

Que, por cuestiones estrictamente presupuestarias se ha decidido dejar sin efecto el Concurso de Precios Nº 01/19.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto el llamado a Concurso de Precios Nº 01/19

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 226**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Diego HERBALEJO y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a partir del día 13/04/19 a Diego HERBALEJO, M.I. Nº 38.232.123. Personal de Reemplazo (Sánchez Daiana), 40 hs. semanales en Hogar Municipal "Papa Francisco".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 227**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de abril de 2019.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores Corradini, Sergio Oscar para la ejecución Mano de obra Albañilería, en Obra Mantenimiento Edificios Públicos, Giménez, María Isabel para la ejecución Mano de Obra PVC; y Ruiz, Mauricio A. para la ejecución Mano de Obra Electricidad, en Obra Mantenimiento y Conservación Hogar Municipal Papa Francisco.

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en: trabajo de albañilería en Cine Sociedad Italiana, PVC y electricidad en Asilo Municipal.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señores Corradini, Sergio Oscar DNI Nº 17.752.294, la Sra. Giménez, María Isabel DNI Nº 25.508.975 y Ruiz, Mauricio A. DNI 24.168.779.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 228**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de la cuenta 35-52-00 "Construcción Viviendas Sociales" la suma de \$ 85.000,00 a la cuenta 35-02-00 "Mantenimiento de Edificios Públicos";

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1833/18 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.02.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	85.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	- 85.000,00
Total Gastos	0.00-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 229
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-57.076/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Genjo María Alicia, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 SS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 547 SS, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° 19-00056151.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 230
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2.019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO N° 231
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.847/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.847/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 11 de Abril de 2019, "Ratificando decreto N° 208/19" (Contrato Depaola Amanda).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 232
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Interino Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.848/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.848/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 11 de Abril de 2019, "Eximiendo del pago de la tasa de derechos de construcción a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 233
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.849/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.849/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 11 de Abril de 2019, "Ratificando decreto N° 125/19" (Convenio con Municipalidad de Pellegrini).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 234
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.850/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.850/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 11 de Abril de 2019, "Ratificando decreto N° 176/19" (Convenio de Colaboración institucional suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Agencia de Recaudación de la pcia. de Bs. As.).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 235**Es copia fiel.-**

Fdo. Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.851/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.851/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 11 de Abril de 2019, "Ratificando decretos N° 133 y 134/19" (Contratos de Comodato con Marcelo Gustavo Aguirre y Pablo Ignacio Giménez).--

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 236**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.852/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.852/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 11 de Abril de 2019, "Fijando valor del metro lineal de cordón cuneta y metro cuadrado de pavimento".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 237
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.853/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.853/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 11 de Abril de 2019, "Designando nombres a calles de la localidad".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 238
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.854/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.854/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 11 de Abril de 2019, "Ratificando Decreto N° 119/19" (Contratos Monjo, Herbalejo, Pajón y M. Coppini).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 239
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal: Sra. María Eugenia SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. María Eugenia SANCHEZ, M.I. Nº 31.247.619. Personal: Mensualizado, 36 hs. semanales en Hogar Municipal "Papa Francisco" de Salliqueló. A partir del día 01/05/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 240
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La solicitud presentada por LORENZO JEREMIAS, DNI 37.372.564, mediante el cual solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por 6 meses, entre el 01/05/2019 y el 01/11/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 67 del nuevo Convenio Colectivo aplicable;

Que, el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267, mediante el cual se aconseja otorgar la licencia por encontrarse encuadrada dentro del art. 67 mencionado;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo, establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al agente municipal LORENZO JEREMIAS, DNI 37.372.564, licencia sin goce de haberes desde el día 1 de mayo de 2019 hasta el día 1 de noviembre de 2019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 241
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 6.5 % en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1° de Abril de 2.019;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Fijese el Sueldo del Intendente Municipal en 10 veces el sueldo mínimo y suplementos (Remuneración Bonificable según régimen horario \$ 710 y Remuneración Bonificable \$ 300) para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplan 40 horas semanales en la administración municipal.-----

ARTICULO 2°: Fijese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno, Legal y Técnico.....	\$ 68,591.33
Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social	\$ 68,591.33
Contador Municipal	\$ 60,826.27
Director de la Producción y Empleo	\$ 51,767.04
Asesor Legal	\$ 51,767.04
Director de Obras Públicas	\$ 51,767.04
Directora de Medio Ambiente	\$ 51,767.04
Director de Acción Social	\$ 51,767.04
Director de Salud	\$ 51,767.04
Director de Hospital.....	\$ 51,767.04
Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial	\$ 51,767.04
Delegado Quenumá	\$ 51,767.04
Juez de Falta Municipal	\$ 51,767.04
Director de Prensa y Ceremonial	\$ 51,767.04
Director de Cultura	\$ 51,767.04
Director Médico Asilo de Ancianos	\$ 51,767.04
Director de Rentas y Catastro.....	\$ 51,767.04
Tesorero Municipal	\$ 45,296.16
Subcontador	\$ 42,707.81
Subdirector de Presupuesto	\$ 42,707.81
Jefe de Personal y Decretos	\$ 42,707.81
Subdirector de Obras Públicas	\$ 40,119.46
Subdirector de Deportes	\$ 40,119.46
Administrador Hospital	\$ 40,119.46
Jefe de Compras	\$ 40,119.46
Administrador Hogar Papa Francisco	\$ 40,119.46
Subdirector del Cuerpo De Inspectores	\$ 40,119.46
Subdirector de Servicios Especiales Urbanos	\$ 40,119.46
Encargada Crédito Público	\$ 32,354.40
Encargada Liquidación Haberes	\$ 32,354.40
Subtesorera	\$ 32,354.40
Jefe de Rentas	\$ 32,354.40
Encargado de Sistemas y Cómputos	\$ 32,354.40
Responsable Patrimonio Municipal	\$ 32,354.40
Encargada Jardín Maternal	\$ 32,354.40
Encargado de Planta R.S.U	\$ 32,354.40
Encargado Obra e Infraestructura Urbana	\$ 32,354.40

ARTICULO 3°: Determínese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/ 40 Cts. (\$ 32.354,40)-----

ARTICULO 4°: Fijese el valor de Fallo de Caja en \$ 6.725 para Administración General y en \$ 1.682 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5° Determínese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6°: Dispóngase un aumento del 6.5 % del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1° de Abril de 2019, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A	I				

09	12	675	10.3112	6,960.06
09	15	675	10.5567	7,125.77
09	20	675	12.3589	8,342.26
09	30	675	17.3355	11,701.46
09	36	675	18.505	12,490.88
09	40	675	19.2058	12,963.92
09	48	675	20.9356	14,131.53
10	20	700	12.0338	8,423.66
10	30	700	16.8941	11,825.87
10	36	700	18.0595	12,641.65
10	40	700	18.7552	13,128.64
10	48	700	20.4726	14,330.82
11	20	725	11.7353	8,508.09
11	30	725	16.4899	11,955.18
11	36	725	17.651	12,796.98
11	40	725	18.3449	13,300.05
11	48	725	20.0505	14,536.61
12	20	750	11.4605	8,595.38
12	30	750	16.1028	12,077.10
12	36	750	17.2603	12,945.23
12	40	750	17.9504	13,462.80
12	48	750	19.6462	14,734.65
13	20	775	11.194	8,675.35
13	30	775	15.7519	12,207.72
13	36	775	16.9041	13,100.68
13	40	775	17.5923	13,634.03
13	48	775	19.2777	14,940.22
14	20	800	10.9516	8,761.28
14	30	800	15.413	12,330.40
14	36	800	16.5622	13,249.76
14	40	800	17.2488	13,799.04
14	48	800	18.9251	15,140.08
15	20	825	10.7222	8,845.82
15	30	825	15.1015	12,458.74
15	36	825	16.247	13,403.78
15	40	825	16.9305	13,967.66
15	48	825	18.5971	15,342.61
16	20	850	10.5071	8,931.04
16	30	850	14.8019	12,581.62
16	36	850	15.9457	13,553.85
16	40	850	16.626	14,132.10
16	48	850	18.2846	15,541.91
17	20	875	10.3061	9,017.84
17	30	875	14.5195	12,704.56
17	36	875	15.6599	13,702.41
17	40	875	16.3383	14,296.01
17	48	875	17.9899	15,741.16
18	20	900	10.1095	9,098.55
18	30	900	14.2582	12,832.38
18	36	900	15.3946	13,855.14
18	40	900	16.0727	14,465.43
18	48	900	17.7156	15,944.04
19	20	925	9.9258	9,181.37
19	30	925	14.0094	12,958.70
19	36	925	15.1446	14,008.76
19	40	925	15.8205	14,633.96
19	48	925	17.4566	16,147.36
20	20	950	9.7537	9,266.02
20	30	950	13.7752	13,086.44
20	36	950	14.9068	14,161.46
20	40	950	15.5813	14,802.24
20	48	950	17.2116	16,351.02
21	20	975	9.5952	9,355.32
21	30	975	13.5447	13,206.08
21	36	975	14.6748	14,307.93
21	40	975	15.3468	14,963.13
21	48	975	16.9698	16,545.56
22	04	1000	8.2877	8,287.70
22	08	1000	8.3125	8,312.50
22	12	1000	8.3372	8,337.20
22	15	1000	8.3622	8,362.20
22	20	1000	9.4381	9,438.10
22	30	1000	13.3355	13,335.50
22	36	1000	14.464	14,464.00
22	40	1000	15.1334	15,133.40
22	48	1000	16.7515	16,751.50

23	20	1050	9.1523	9,609.92
23	30	1050	12.9438	13,590.99
23	36	1050	14.0674	14,770.77
23	40	1050	14.7352	15,471.96
23	48	1050	16.3417	17,158.79
24	20	1100	8.8843	9,772.73
24	30	1100	12.5814	13,839.54
24	36	1100	13.7006	15,070.66
24	40	1100	14.365	15,801.50
24	48	1100	15.962	17,558.20
25	20	1150	8.6515	9,949.23
25	30	1150	12.257	14,095.55
25	36	1150	13.3727	15,378.61
25	40	1150	14.0331	16,138.07
25	48	1150	15.6206	17,963.69
26	20	1200	8.4268	10,112.16
26	30	1200	11.9473	14,336.76
26	36	1200	13.0609	15,673.08
26	40	1200	13.7192	16,463.04
26	48	1200	15.2996	18,359.52
27	20	1250	8.2269	10,283.63
27	30	1250	11.6736	14,592.00
27	36	1250	12.7828	15,978.50
27	40	1250	13.4403	16,800.38
27	48	1250	15.0111	18,763.88
28	20	1300	8.041	10,453.30
28	30	1300	11.4152	14,839.76
28	36	1300	12.5223	16,278.99
28	40	1300	13.1817	17,136.21
28	48	1300	14.7412	19,163.56
29	20	1350	7.8682	10,622.07
29	30	1350	11.1798	15,092.73
29	36	1350	12.2838	16,583.13
29	40	1350	12.9385	17,466.98
29	48	1350	14.4961	19,569.74
30	20	1400	7.7108	10,795.12
30	30	1400	10.9602	15,344.28
30	36	1400	12.063	16,888.20
30	40	1400	12.7151	17,801.14
30	48	1400	14.2673	19,974.22
31	04	1450	6.8126	9,878.27
31	08	1450	6.8182	9,886.39
31	12	1450	6.8222	9,892.19
31	15	1450	6.8267	9,898.72
31	20	1450	7.5566	10,957.07
31	24	1450	9.9055	14,362.98
31	30	1450	10.7518	15,590.11
31	36	1450	11.8537	17,187.87
31	40	1450	12.503	18,129.35
31	48	1450	14.0497	20,372.07
32	20	1500	7.4153	11,122.95
32	30	1500	10.5679	15,851.85
32	36	1500	11.6662	17,499.30
32	40	1500	12.3159	18,473.85
32	48	1500	13.8561	20,784.15
33	20	1550	7.2862	11,293.61
33	30	1550	10.3897	16,104.04
33	36	1550	11.483	17,798.65
33	40	1550	12.1312	18,803.36
33	48	1550	13.6657	21,181.84
34	20	1600	7.1698	11,471.68
34	30	1600	10.2196	16,351.36
34	36	1600	11.3136	18,101.76
34	40	1600	11.9603	19,136.48
34	48	1600	13.488	21,580.80
35	20	1700	6.9434	11,803.78
35	30	1700	9.9096	16,846.32
35	36	1700	11.0013	18,702.21
35	40	1700	11.6435	19,793.95
35	48	1700	13.1672	22,384.24

ARTICULO 7º: Establézcase en la suma de pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 242
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Las notas del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y del Secretario de Gobierno Legal y Técnico y;

CONSIDERANDO:

Que, informan las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de abril de 2.019;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de abril de 2.019, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Delegado Municipal de Quenumá Sr. ARANA, Enrique Leandro, en la suma mensual de \$ 4.056.-
- b) Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. ABREU, Julio H. en la suma mensual de \$ 4.056.-
- c) Al administrador del Hogar "Papa Francisco" Sr. DUARTE, Walter, en la suma mensual de \$ 4.914.-
- d) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro, ALVES GARROTE, Natalia, y NIEVA, Cintia Vanesa en la suma mensual de \$ 1.482.-
- e) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 4.272.-
- f) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 4.881.-
- g) Administrador del Hospital Municipal Sr. SABATER, Darío, en la suma de \$ 2.917.-
- h) Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 4.947.-
- i) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 4.414.-
- j) A la Agente Sra. BEDOGNI, María Cristina, por enfermera en cirugía de emergencia, en la suma de \$ 8.834.-
- k) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 7.067.-
- l) A la Agente Sra. NIEVAS, Paula, por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 4.787.-
- m) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 4.856.-
- n) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 1.971.-
- o) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 1.971.-
- p) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 8.098.-
- q) Al Agente SAN MARTIN, Sebastián por funciones en Casa de Campo en la suma de \$ 2.257.-
- r) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 6.278.-
- s) Al Agente GOMEZ, Alberto, por tareas como Profesional, Ingeniero de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 5.653.-
- t) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 4.914.-
- u) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 2.825.-
- v) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. N° 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 8.336 por funciones en el área de hemoterapia.
- w) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 5.135.-
- x) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 1.413.-
- y) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 8.005.-----
- z) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 4.576.-----
- aa) A la agente Sra. Nancy Edith Riesco, afectada en forma permanente a las tareas de repartir notificaciones, impuestos y multas municipales en la suma de \$ 4.359.-----
- bb) Al Encargado de la Planta de R.S.U Sr. MARTÍNEZ, Alan en la suma de \$ 4.260.-----

ARTICULO 2º: Establézcase a partir del día 1º de abril de 2.019, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 3.472.-----

ARTICULO 3º: Establézcase a partir del día 1º de abril de 2.019, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 6.078.-----

ARTICULO 4º: Establézcase a partir del día 1º de abril de 2.019, el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 3.587.-----

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 868,00 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología, psicología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-----

ARTICULO 6º: Establézcase a partir del día 1º abril de 2.019, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 9.835.-----

ARTICULO 7º: Establézcase a partir del día 1º abril de 2.019, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 92,00 por día trabajado.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 243
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Las notas de los Secretarios de Hacienda, Finanzas y B. Social, y Gobierno Legal y Técnico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.019;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 1.471 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. A partir del 1 de abril de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 2.024 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 375 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$ 375 por día hasta un máximo de \$ 2.024 mensuales.-----

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 809 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 201 por día, hasta un máximo de \$ 809 mensuales.-----

ARTICULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 2.778 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 2.024 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuenta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

ARTICULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Mariana Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 4.414.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 5.215.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 7.927.-
- d. A la Sra. BENITO, María José administrativa Obra Social PAMI y Responsable del Programa informático "Ángel", y estadísticas en Acción Social Municipal, la suma mensual de \$ 5.209.-
- e. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 6.078.-
- f. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 744.-
- g. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 1.137.-

- h. Al agente Sr. DE LOS SANTOS, Marcos, encargado del cuerpo de Inspectores Municipales la suma de \$ 2.200.-
- i. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 2.200.-
- j. Al Sr. GOMEZ, Jorge Omar capataz del área del corralón la suma mensual de \$ 9.893.-
- k. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 5.209.-
- l. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 1.666.-
- m. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 4.417.-
- n. A la agente municipal Sra. ROMANO, Mónica Por estar a cargo del personal del Hogar de Ancianos de Quenumá la suma de \$ 4.417.-
- o. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 3.126.-
- p. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 2.935.-
- q. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 2.935.-
- r. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 3.126.-
- s. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 6.947.-
- t. A la Agente KISNER, Estefanía por sus tareas como coordinadora de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 1.601.-
- u. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 4.240.-
- v. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 4.240.-
- w. Al agente municipal Sr. NENHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 3.364.-
- x. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 5.385.-
- y. A los agentes municipales Sres. GRAMAJO Silvio y LÓPEZ Mario Alberto que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 2.019.-
- z. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 1.832.-
- aa. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 2.019.-
- bb. A los agentes municipales Sres. SUAREZ, Víctor y MIURA, Lucas que cumplen tareas de fumigación, desratización y desinfección, la suma de \$ 4.000.-

ARTICULO 7º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de abril de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2.019.

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 244
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico a partir del 1º de abril de 2.019. Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de abril de 2.019, los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 6.947,00 por día.-

- a) Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 10.418,00 por día.-
- b) Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 3.644,00, más de 150 km. \$ 5.209,00.-
- c) Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 1.389,00.-
- d) Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 976,00.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de abril de 2.019, los siguientes valores:

- a) Días hábiles, la suma de \$ 1.666,00 por día.-
 b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 3.162,00 por día.-----

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de abril de 2.019, los siguientes valores:

- a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 138 los días hábiles.-
 b) Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 1.094,00 por semana.-
 c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 812,00.-
 d) Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 932,00.-----

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas, a partir del día 1º de abril de 2.019, los siguientes valores:

- a) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 1.232,00.-
 b) Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 649,00 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 538,00 por día.-
 c) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 1.362,00 por día.-
 d) Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 479,00.-
 e) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 609,00.-
 f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 812,00.-
 g) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 1.216,00.-----

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de abril de 2.019:

- a) Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 613,00 por día.
 b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 2.027,00 por semana.
 c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 446,00 por día.-----

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS, a partir del 1º de abril de 2.019, la suma de \$ 1.413,00 por semana.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 245
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril 2.019.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de abril de 2.019;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de abril de 2.019, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 15.207 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 246
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por el PLAN COMPARTIR 20 VIVIENDAS; La ordenanza 1.678/16 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 26 centavos, (\$ 1.263.469,26) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-37.5.02.10 – Programa Solidaridad – 16 Viviendas Sociales..	1.204.851,23
1110111000-37.5.02.09 – Obra Compartir 20 Viviendas.....	58.618,03
Total de Ampliación.....	1.263.469,26

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 26 centavos, (\$ 1.263.469,26) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.64.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	1.204.851,23
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.1.0 – Productos de Arcilla y cerámica.....	58.618,03
Total Gastos.....	1.263.469,26.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 247

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 03/2019, convocado por decreto 202/19 a los efectos de la adquisición de Aberturas de Aluminio para Viviendas Plan Compartir; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 10/04/2019 obrante en el Expte. Adm. 4100-60841/19, se presentaron 3 ofertas;

Que, los oferentes cumplen con los requisitos formales, no así con los requisitos técnicos, pues el oferente 3 no se ajusta a los mismos, tal el informe técnico de fecha 17/04/2019;

Que, conforme lo dictaminado por la Comisión de preadjudicación y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde adjudicar a la oferta más económica;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que, conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese el Concurso de precios N° 03/19, para la adquisición de Aberturas de Aluminio para Viviendas Plan Compartir al oferente 2 Ayala Gonzalo, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 322.350,00).-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y las áreas que correspondan, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 248
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La Licitación Privada Nro. 03/2019, convocada por decreto N° 121/19, a los efectos de la Adquisición de una Chipeadora, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 22/03/2019 obrante en el Expte. Adm. 4100-60667/19, se presentaron tres ofertas cotizando precios;

Que, conforme los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna es la realizada por el oferente n° 2 DEISA, (Desarrollo de Equipos Industriales S.A.), identificada como Oferta N° 2, por la empresa, ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que, se ha obtenido la No objeción a la propuesta de adjudicación por parte del Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As., en el marco del proyecto del Programa Provincial de Desarrollo N° 10016, implementado por el citado Ministerio.

Que, conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada N° 03/19, para la Adquisición de una Chipeadora, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-60667/19, a la empresa DEISA, Oferta N° 2 Modelo DEISA CM 1200M, en la suma de PESOS DOS MILLONES NUEVE MIL (\$ 2.009.000,00).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Medio Ambiente, Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 249
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO N° 250
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Sr. Hector Jorge ARGANIN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al inicio de los trámites jubilatorios y no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. Héctor Jorge ARGAÑIN, M.I. Nº 8.312.911. Personal: Técnico, Cat., 29, C: A, G. I, 40 hs. semanales en Municipalidad de Salliqueló. A partir del día 01/05/19 y cobrará anticipo jubilatorio a partir del día 01/05/19.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 251
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El Convenio de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Hector Jorge Argañin, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el agente municipal Sr. Héctor Jorge Argañin M.I. Nº 8. 312.911, a partir del 01/05/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 252
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La ordenanza 1.678/16 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DIECIOCHO con 92 centavos, (\$ 4.313.018,92) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS
Ampliación de Partida

1110111000-37.5.02.10 – Programa Solidaridad – 16 Viviendas Sociales.. 4.313.018,92

Total de Ampliación.... 4.313.018,92.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DIECIOCHO con 92 centavos, (\$ 4.313.018,92) de acuerdo al siguiente detalle:
AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.64.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	4.313.018,92
Total Gastos.....	4.313.018,92.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 253
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100, (\$ 43.340,00), de acuerdo al siguiente detalle:
AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida	
1110111000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	43.340,00
Ampliación de partida.....	43.340,00.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100, (\$ 43.340,00), de acuerdo al siguiente detalle:
AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas	
1110108000 - 38.05.00 - 3.4.9.0 Otros.....	43.340,00
Total de gastos.....	43.340,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO N° 254
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El Decreto N° 201/19; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado decreto se llamó a Concurso de Precios N° 02/19.

Que, por cuestiones estrictamente presupuestarias se ha decidido dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 02/19.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto el llamado a Concurso de Precios N° 02/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 255
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a IRIARTE VALERIA ISABEL CELESTE, M.I. N° 30.878.080. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a CAVALIE CINTIA del 27/04 al 05/05/19.-----

DECRETO N° 256
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME Provincia", celebrado entre el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Aires; Que, el Municipio se compromete a implementar el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-17.5.01.33 - Convenio SAME Provincia – Sistema de At...\$ 780.000,00

Total de Recursos

\$ 780.000,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partida

1110104000 - 22.04.00 -1.1.1.0 - Retribuciones del cargo.....\$	329.140,00
1110104000 - 22.04.00 -1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias.....\$	242.624,00
1110104000 - 22.04.00 -1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social.....\$	45.635,00
1110104000 - 22.04.00 -1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial...\$	18.199,00
1110104000 - 22.04.00 -1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo.....\$	11.706,00
1110104000 - 22.04.00 -1.1.6.4 - Provincia seguros.....\$	5.761,00
1110104000 - 22.04.00 -1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones.....\$	100.506,00
1110104000 - 22.04.00 -1.4.0.0 - Asignaciones familiares.....\$	26.429,00
Total Gastos	\$ 780.000,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO N° 257
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2.019. -

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló N° 4100-60.888/19 iniciado por el Sr. Sánchez, Héctor Eugenio a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 1c, Parcela 13; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 1c, Parcela 13, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.....

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de: el Sr. Sánchez, Héctor Eugenio; conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO N° 258
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA N° 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: AMUTIO, Mauricio M.I 25.075.907; LORENZO, Hilda M.I 10.317.728; CERDA, Zunilda M.I 14.859.662; DOMINGUEZ, Orlando M.I 5.509.034; MATAS, Nicolás Gabriel M.I 41.211.891; LOPEZ, Sergio M.I 30.878.181; firmados el día 30 de abril de 2.019.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 259
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: DEPAOLA, Ma. Amanda M.I 29.482.535 y ESTEBAN, Marcelo José Alberto M.I 35.342.985, firmados el día 30 de abril de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 260
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con la interesada suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la contribuyente: RODRIGUEZ, María Inés M.I 22.250.351 firmado el día 30 de Abril de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 261
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	53.200,00
Total Ampliación	\$	53.200,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	53.200,00
Total Ampliación.....	\$	53.200,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 262**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La ordenanza 1.794/18 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100, (\$ 21.427,80), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-37.5.02.11 – Programa Bonaerense II – 1 Vivienda Social	21.427,80
Total Recursos.....	21.427,80.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100, (\$ 21.427,80), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partidas

1110107000 - 35.65.00 - 3.4.9.0 Otros.....	21.427,80
Total Gastos.....	21.427,80.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 263
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2.019.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y B. Social, en las cuales se solicitan dar de baja la responsabilidad de atención de la caja de recaudación en el Hospital a la Sra. BENITO, María José y dar de alta a la Srta. DUCKARDT, Carina Susana la responsabilidad de atención de la caja de recaudación en el Hospital; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la responsabilidad de atención de la caja de recaudación en el Hospital a la agente Sra. BENITO, MARIA JOSE, M.I. N° 27.334.120, a partir del 01 de Mayo de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Dése de alta la responsabilidad de atención de la caja de recaudación en el Hospital a la agente Srta. DUCKARDT, CARINA SUSANA, M.I. N° 23.400.807, a partir del 01 de Mayo de 2.019.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 264
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

452/2 - CATALANO, Nicolás - M.I. 28.586.602 - Domicilio: Lago Epecuén N° 22 - Tarea: Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$12.721,96 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Desde el día 01/05 hasta el día 31/07/19.-----1157/1 - GONZALEZ, Marcelo Javier - M.I. 37.372.552 - Domicilio: Barrio Sol II – Dr. Balbín N° 27 - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$12.722,01 - Imputación: 14000 - 44 - 2 - 1 - 2. Desde el día 01/05 hasta el día 30/06/19.-----1161/1 - PALMA, Cristian Iván - M.I. 33.184.624 - Domicilio: Carranza N° 639 - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$12.722,01 - Imputación: 14000 - 44 - 2 - 1 - 2. Desde el día 01/05 hasta el día 30/06/19.-----1165/1 - MIÑO, María Selva - M.I. 39.258.120 - Domicilio: Moreno S/N de la localidad de Quenumá - Tarea: Servicio en Hogar de Ancianos de Quenumá - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$12.722,00 - Imputación: 8000 - 38 - 6 - 1 - 2. Desde el día 10/05 hasta el día 10/06/19.-----1161/1 - MELGAR, Érica Lorena - M.I. 23.527.110 - Domicilio: Perú y Chile - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$11.431,10 - Imputación: 13000 - 43 - 1 - 1 - 2. Desde el día 02/05 hasta el día 31/12/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 265
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico**Segunda Sección / Departamento Ejecutivo****Resoluciones**

Promulgadas en el mes de Abril de 2019

SALLIQUELO, 01 de Abril de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LORENZO TAMARA, DUCHE MONICA, NIEVAS BERENISE, SUAREZ LAURA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LORENZO TAMARA, por el día 01-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DUCHE MONICA, por el día 01-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NIEVAS BERENISE, por el día 01-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ LAURA, por el día 01-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 172
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Abril de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANGRE ISABEL, SUAREZ VANESA, BELLOLI ELVIO, CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANGRE ISABEL, por el día 01-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ VANESA, por el día 01-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el día 03-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, por el día 03-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 173
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Abril de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SARDIÑA GISELA, MORALES STELLA, LANDRIEL YESICA, NIEVA CINTIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES SARDIÑA GISELA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 03-04-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALES STELLA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 04-04-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL YESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 08-04-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NIEVA CINTIA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 09-04-19.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 174
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Abril de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CORRAL RICARDO, TORRES WALTER, OLGUIN HECTOR, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CORRAL RICARDO, por el día 05-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES WALTER, por el día 06-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OLGUIN HECTOR, por el día 07-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 175
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANDALICH NORMA, GRAMAJO SILVIO, ABREU PATRICIA, COLON DARIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANDALICH NORMA, por el término de CIENTO SESENTA (160) días a partir del 01-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GRAMAJO SILVIO, por el término de TRES (3) días a partir del 03-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 03-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal COLON DARIO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 04-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 176
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, GOMEZ ARNALDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ ARNALDO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 05-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 177
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, PEREYRA ARACELI, BEDOGNI ELENA, CABRERA VANESA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 08-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PEREYRA ARACELI, por el día 09-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BEDOGNI ELENA, por el día 11-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CABRERA VANESA, por el día 15-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 178
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2019.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, ZUVI LUCIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, ZUVI LUCIANO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 04-04-19 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal ZUVI LUCIANO, a sus tareas a partir del día 04-04-19, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 179
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ADELA, ILLESCAS BEATRIZ, CAVALIE CINTIA, LEDESMA DANIEL, IRIARTE CELESTE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ADELA, por el término de DOSCIENTOS CATORCE (214) días a partir del 01-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCAS BEATRIZ, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 05-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA DANIEL, por el día 05-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal IRIARTE CELESTE, por el día 06-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 180
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Abril de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, ROMERO SILVANA, CASTILLO JACQUELINE, LEMOS HUGO, MENDEZ MARCELO, BEDOGNI ELENA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ROMERO SILVANA, por el día 11-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CASTILLO JACQUELINE, por el día 11-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente LEMOS HUGO, por el día 11-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MENDEZ MARCELO, por el día 12-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BEDOGNI ELENA, por el día 15-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 181
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Abril de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAROSIO CARINA, DIEZ MARCELO, SANGRE ISABEL, MARARRAVEIA MAGALI, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CAROSIO CARINA, por el día 11-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIEZ MARCELO, por el día 12-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANGRE ISABEL, por el día 15-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARARRAVEIA MAGALI, por el día 15-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 182
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORALEJO GABRIELA, PICABEA EUGENIA, DUCHE MONICA, SANTIAGO ROCIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 06-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 08-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUCHE MONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del 08-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANTIAGO ROCIO, por los días 04 y 09-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 183
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Abril de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FERNANDEZ GABRIELA, OLGUIN HECTOR, REVELLO SANDRA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-04-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLGUIN HECTOR, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 15-04-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal REVELLO SANDRA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 15-04-19.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 184
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LABORDE TERESA, HERRERO JAVIER, DIAZ ALEJANDRA, STEIMBACH JUAN JOSE, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LABORDE TERESA, por el día 17-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal HERRERO JAVIER, por el día 17-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el día 17-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE, por el día 17-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 185
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, TROJELLI MIRIAN y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 03-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TROJELLI MIRIAN, por el día 15-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 186
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ PATRICIA, MORALEJO JOSE, MARTIN LUIS, SUAREZ VICTOR, GONZALEZ JUAN CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 08-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO JOSE, por el término de DOS (2) días a partir del 09-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTIN LUIS, por el término de TRES (3) días a partir del 15-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de TRES (3) días a partir del 15-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 15-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 187
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, MARTINEZ GISELA, SUAREZ ALBERTO, MARTIN LUIS, BRESER FLORENCIA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARTINEZ GISELA, por el día 20-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SUAREZ ALBERTO, por el día 22-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARTIN LUIS, por el día 23-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BRESER FLORENCIA, por el día 26-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 188
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA SERGIO, POULLION MARCOS, DIAZ SOLEDAD, VERHULST ERICA, ILLESCA GILDA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA SERGIO, por el día 22-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal POULLION MARCOS, por el día 23-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el día 24-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VERHULST ERICA, por el día 26-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA GILDA, por el día 26-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 189
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GAUTHIER MARISOL, CORRAL RICARDO, MORALEJO LUCIANO, LORENZO JEREMIAS, BIARDO ANGELICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-04-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 22-04-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 22-04-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LORENZO JEREMIAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-04-19.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO ANGELICA, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 22-04-19.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 190
Es copia fiel.-

Fdo. Jorga A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MIHURA STELLA, DE LOS SANTOS MARCOS, CAVALIE CINTIA, CASTILLO JACQUELINE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MIHURA STELLA, por el término de VEINTITRES (23) días a partir del 17-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de DIEZ (10) días a partir del 17-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 20-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 16-04-19 y por el término de DOS (2) días a partir del 22-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 191
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Abril de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por LARRASOLO, ROCIO BELEN titular del comercio "VENTA DE ARTICULOS DE DECORACIÓN", según expediente Nº 4100-60.903/19, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "VENTA DE ARTICULOS DE DECORACIÓN" que registra Titularidad a nombre de LARRASOLO, ROCIO BELEN, M.I. N° 32.586.802 ubicado en calle Alem (e) N° 88 – Local 3 de Salliqueló, bajo el Legajo N° 2449 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 192
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2019.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. MARTINEZ ALAN, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para contraer matrimonio al agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 23-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 58 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 193
Es copia fiel.-

Fdo. Jorga A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Abril de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por BUDARETO, ANTONELA titular del comercio "VENTA DE ROPA NUEVA Y USADA", según Expediente N° 4100-60.894/19 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-60.894/19 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "VENTA DE ROPA NUEVA Y USADA" ubicado en calle Brasil N° 656 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 98, Pla 4-A, Pda Municipal 20630, que registra Titularidad a nombre de BUDARETO, ANTONELA, M.I. N° 31.974.422, bajo el N° 2502 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 194
Es copia fiel.-

Fdo. Jorga A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 09 y 22-04-19. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por los días 09 y 22-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 22-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 195
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Abril de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, GOMEZ BRUNO, BIARDO LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 10, 15, 25 y 26-04-19, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 10, 15, 25 y 26-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase la inasistencia del agente municipal GOMEZ BRUNO, por los días 10, 15, 25 y 26-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase la inasistencia del agente municipal BIARDO LUIS, por los días 15, 25 y 26-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 196
Es copia fiel.-

Fdo. Jorga A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Abril de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, MAMMOLI PEDRO y;

CONSIDERANDO:

Que los días 01 y 22-04-19. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirá al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal MAMMOLI PEDRO, por los días 01 y 22-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 197
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Abril de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MONZON ALBERTO, PICABEA EUGENIA, BENITO MARIA JOSE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MONZON ALBERTO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 25-04-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 29-04-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITO MARIA JOSE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 29-04-19.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 198
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ NESTOR, RIESCO NANCY, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODRIGUEZ NESTOR, por el día 26-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RIESCO NANCY, por el día 29-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 199
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por las agentes municipales, NACINI MARCELA, TROJELLI MIRIAN, BIARDO JOSE, VEGA GISELA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente NACINI MARCELA, por el día 29-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente TROJELLI MIRIAN, por el día 29-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BIARDO JOSE, por el día 29-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente VEGA GISELA, por el día 30-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 200
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LANDRIEL YESICA, LUCERO VERONICA, SALAMANQUES EMANUEL, TROJELLI MIRIAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL YESICA, por el término de VEINTICINCO (25) días a partir del 16-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LUCERO VERONICA, por el día 22-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALAMANQUES EMANUEL, por el día 17-04-19 y término de TRES (3) días a partir del 23-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TROJELLI MIRIAN, por el día 23-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 201
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SAN MARTIN SEBASTIAN, NAVARRO ROBERTO, BRAY ISABEL, CABRERA CARINA, LEIVA GABRIELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SAN MARTIN SEBASTIAN, por el día 29-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 30-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRAY ISABEL, por el día 30-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CABRERA CARINA, por el día 30-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LEIVA GABRIELA, por el día 30-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 202
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEMOS HUGO, KISNER YANINA, CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, RAMIREZ SUSANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS HUGO, por el término de TRES (3) días a partir del 24-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal KISNER YANINA, por el día 24-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, por el término de DOS (2) días a partir del 25-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de CINCO (5) días a partir del 26-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 203
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SCHAPERT ADRIANA, CAVALIE CINTIA, CASTILLO JACQUELINE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el término de OCHO (8) días a partir del 26-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 27-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de DOS (2) días a partir del 29-04-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 204
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI - V - MMXIX*